



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2053/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004170, Ent. N° 3175/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Facultad de Psicología, relacionados con la intervención por reiteración de gastos, realizadas en mes de julio de 2020;

RESULTANDO: **1)** que la Contadora Delegada observó 1 gasto por un monto de \$ 15.258 en el mes de julio de 2020, reiterado oportunamente por el ordenador competente, por contravenir el artículo 14 del TOCAF y no cumplir con la Reglamentación sobre autorización y pago de horas extras de la UDELAR;

2) que en la resolución de reiteración, se establecen los fundamentos de la misma;

CONSIDERANDO: **1)** que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en la resolución de reiteración no ameritan el levantamiento de la observación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

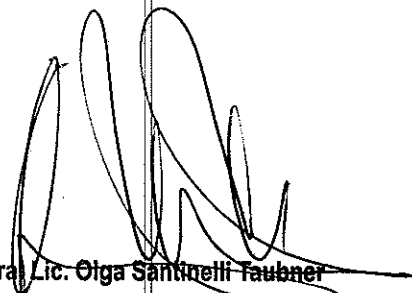


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en la Facultad de Psicología;
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Cultura, al Rector de la UDELAR, a la Facultad de Psicología, a la Contadora Delegada; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

cr


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General